

# Decreto 4049 de 2008

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

# DECRETO 4049 DE 2008

(Octubre 22)

Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4º de 1992,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1. Campo de Aplicación. El Sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido en el presente decreto se aplicará a quienes optaron por el régimen salarial establecido en el Decreto 618 de 2006, para quienes se vincularon a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en fecha posterior a la vigencia de dicho Decreto y para los empleados públicos que se vinculen a la Entidad con posterioridad a la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 2. Niveles jerárquicos de los empleos. Los empleos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se clasifican según la naturaleza general de sus procesos, funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

ARTÍCULO 3. Naturaleza general de las funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:

- 3.1 Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos de competencia de la DIAN.
- 3.2 Nivel Asesor. Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente al Director General de la DIAN.
- 3.3 Nivel Profesional. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas, procesos y proyectos institucionales a cargo de la DIAN.
- 3.4 Nivel Técnico. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.
- 3.5 Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución. ARTÍCULO 4°. Nomenclatura. A cada uno de los niveles señalados en el artículo 2° del presente decreto, le corresponde una nomenclatura y clasificación específica de empleo.

Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación, cada empleo se identifica con un código de cinco (5) dígitos, el primer dígito, señala el nivel al cual pertenece el empleo, los dos (2) siguientes indican la denominación del empleo y los dos (2) dígitos siguientes corresponden al grado de la asignación básica que se le fije a las diferentes denominaciones de empleos.

En consecuencia, se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así:

4.1 Nivel Directivo

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
Director General	510	07
Director	509	06
Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero	508	06
Jefe de Oficina de Control Interno o de Comunicaciones	507	05 04
Subdirector	506	04
Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero Delegado	505	04
Director Seccional III	504	04
Director Seccional II	503	03
Director Seccional I	502	02
Director Seccional Delegado	501	01

4.2. Nivel Asesor

DENOMINACION DEL EMPLEO CODIGO GRADO

Asesor III	403	03
Asesor II	402	02
Asesor I	401	01
Asesor	400	01

(Denominación, Adicionada por el Art. 1 del Decreto 145 de 2024)

4.3 Nivel Profesional

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
Inspector IV	308	80
Inspector III	307	07
Inspector II	306	06
Inspector I	305	05
Gestor IV	304	04
Gestor III	303	03
Gestor II	302	02
Gestor I	301	01

4.4 Nivel Técnico

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
Analista V	205	05
Analista IV	204	04
Analista III	203	03
Analista II	202	02
Analista I	201	01

4.5 Nivel Asistencial

CODIGO	GRADO
104	04
103	03
102	02
101	01
	103

ARTÍCULO 5°. Equivalencias. De acuerdo con la nomenclatura dispuesta en el artículo anterior, se establece a partir de la vigencia del presente decreto, las siguientes equivalencias de empleos:

## 5.1 Nivel Directivo

SITUACION ANTERIOR SITUACION NUEVA  Denominación del cargo	Nivel	Grado	Denominación del Empleo	Código	Grado
Director General	_		Director General	510	07
Director de Impuestos, Director de Aduanas, y Director de Policía Fiscal y Aduanera.	60	41	Director	509	06
Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero	60	41	Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero	508	06
Subdirector	60	36	Subdirector	506	04
Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero Delegado	60	136	Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero Delegado	505	04
Administrador de Impuestos	60	36	Director Seccional III	504	04
Administrador de Aduanas	60	36	Director Seccional III	504	04
Administrador de Impuestos y Aduanas	60	34			
Administrador de Impuestos	60	34	Director Seccional II	503	03
Administrador de Aduanas	60	34			
Administrador de Impuestos y Aduanas	60	30			
Administrador de Impuestos	60	30	Director Seccional I	502	02
Administrador de Aduanas	60	30			
Administrador de Impuestos y Aduanas	60	28			
Administrador de Impuestos	60	28	Director Seccional Delegado	501	01
Administrador de Aduanas	60	28			

5.2 Nivel Asesor

SITUACION ANTERIOR SITUACION NUEVA

Denominación del cargo	Nivel	Grado	Denominación del Empleo	Código	Grado
Asesor	50	38	Asesor III	M1113	03
Asesor	50	36	Asesor II		02
Asesor	50	31, 33 y 34	Asesor I	401	01

## 5.3 Nivel Profesional

SITUACION ANTERIOR SITUA	ACION NUEVA
--------------------------	-------------

Denominación del cargo	Nivel	Grado	Denominación del Empleo	Código	Grado
Inspector General de Ingresos Públicos I	43	36 y 37	Inspector IV	308	80
Especialista en Ingresos Públicos III	42	33, 34 y 35	Inspector III	307	07
Especialista en Ingresos Públicos II	41	30, 31 y 32	Inspector II	306	06
Especialista en Ingresos Públicos I	40	28 y 29	Inspector I	305	05
Profesional en Ingresos Públicos IV	32	27	Gestor IV	304	04
Profesional en Ingresos Públicos III	32	24, 25 y 26	Gestor III	303	03

Profesional en Ingresos Públicos II	I - I - I	21, 22 y 23	Kaestor II	1307	02
Profesional en Ingresos Públicos I	30	19 y 20	Gestor I	1301	01

	Nivel		
J.4	INIVE	1 501	IICO

SITUACIÓN ANTERIOR			SITUACIÓN NUEVA		
Denominación del cargo	Nivel	Grado	Denominación del Empleo	Código	Grado
Técnico en Ingresos Públicos IV	28	20 y 21	Analista V	205	05
Técnico en Ingresos Públicos IV	28	17, 18 y 19	Analista IV	204	04
Técnico en Ingresos Públicos III	27	14, 15 y 16	Analista III	203	03
Técnico en Ingresos Públicos II	26	11, 12 y 13	Analista II	202	02
Técnico en Ingresos Públicos I	25	9 y 10	Analista I	201	01

5.5 Nivel Asistencial

SITUACIÓN ANTERIOR			SITUACIÓN NUEVA		
Denominación del cargo	Nivel	Grado	Denominación del Empleo	Código	Grado
Auxiliar III	12	10 y 11	Facilitador IV	104	04
Auxiliar III	12	7, 8 y 9	Facilitador III	103	03
Auxiliar II	11	4, 5 y 6	Facilitador II	102	02
Auxiliar I	10	1, 2 y 3	Facilitador I	101	01

ARTÍCULO 6. Estructuración del perfil del rol y actualización del Manual de Funciones. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia del presente decreto, actualizará el manual de funciones de acuerdo con las denominaciones de empleo establecidas en el presente decreto y los perfiles del rol según los objetivos y metas de la posición del empleo, el mapa de ejecución de la función, las habilidades técnicas y los conocimientos que deben cumplirse para lograr estas metas y los comportamientos que se requieren para lograr una cultura de excelencia en el desempeño.

ARTÍCULO 7. Aplicación de equivalencias. Con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente decreto, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, procederá a comunicar dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la vigencia del presente decreto a los empleados públicos de la DIAN pertenecientes al sistema específico de carrera, la nueva denominación del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 8. Creación de planta. De acuerdo con la nomenclatura establecida en el presente decreto, el Gobierno Nacional, establecerá la nueva planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTÍCULO 9. Régimen de nomenclatura y clasificación para quienes no se acogieron al Decreto 618 de 2006. Los Empleados Públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que no optaron por el régimen salarial establecido en el Decreto 618 de 2006, continuarán rigiéndose por el Sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido en el Decreto 1266 de 1999. ARTÍCULO 10. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 22 días del mes de octubre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

EL DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, FERNANDO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial, N. 47150, 22 de octubre de 2008

Fecha y hora de creación: 2025-12-10 00:05:35